



OFICIO N° 83885
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.126°/369

VALPARAÍSO, 26 de enero de 2022

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CARMEN HERTZ CÁDIZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación que afectaría a 23 ciudadanos haitianos que estarían retenidos en el Aeropuerto Internacional de Santiago hace más de un mes, debido a que se les niega el ingreso definitivo a Chile, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A2BAC791153626C1

26 enero 2022.

Ref.: Situación ciudadanos haitianos que indica.

DE: CARMEN HERTZ CADIZ

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: RODRIGO DELGADO MOCARQUER

MINISTRO DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

CC: ALVARO BELLOLIO AVARIA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo y solicito:

Se ha denunciado públicamente la situación que afectaría a 23 ciudadanos haitianos que estarían retenidos en el Aeropuerto Internacional de Santiago hace más de un mes, debido a que se les niega el ingreso definitivo a Chile.

Estas personas que han manifestado la intención de ingresar al país, tienen cédulas de identidad vigentes y solicitudes de residencia, y han solicitado se les reconozca la condición de refugiado por la situación de riesgo inminente para la vida e integridad en que se encontraban en Haití, debido a la crisis política y se seguridad que se vive en ese país donde son bandas criminales las que hoy administran el abastecimiento de alimentos, medicinas, electricidad y gasolina. Además, ellos tienen vínculos de consanguinidad y afinidad con habitantes de Chile, por lo que su decisión es de toda lógica.

Cabe hacer presente que estos ciudadanos haitianos manifestaron la intención de solicitar refugio en Chile por el riesgo descrito y la Policía de Investigaciones ha impedido aquello, pues al retenerlos no se les permite ingresar la solicitud ante Departamento de



Extranjería y Migración cuyas oficinas se encuentran fuera del Aeropuerto, exigiéndoles también un permiso consular, lo que es propio del tratamiento que se da a quienes viajan por motivos de turismo, en circunstancias que además de que no son turistas el Consulado no atiende solicitudes de visas producto de la pandemia. Llama la atención el trato recibido por estos ciudadanos versus respecto de otros extranjeros que han ingresado al país en las mismas condiciones y a quienes no se les ha representado problema alguno.

La Policía de Investigaciones justifica su actuar en una interpretación que es contraria no solo a la legislación nacional contenida en ley N° 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados, sino que también a los estándares internacionales en la materia, pues argumenta que estos ciudadanos en rigor no han ingresado al territorio nacional por lo que no pueden solicitar la condición de refugiado y que además existiría de un proceso judicial en curso.

En este momento las personas afectadas están retenidas sin haber claridad respecto de su estatus jurídico, denuncian que se han alimentado deficitariamente, no han recibido atención médica, no tienen acceso a condiciones sanitarias y de salubridad mínimas en medio de una crisis sanitaria mundial y tampoco se les permite contacto con sus familiares y cercanos.

Asimismo, se debe tener presente que estos ciudadanos haitianos cumplen los requisitos para que se les reconozca su condición de refugiados de acuerdo al artículo 2° de la N° 20.430, que señala que tienen derecho a aquellos quienes hayan huido de su país de nacionalidad o residencia habitual y cuya vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en dicho país.

Por otra parte, en su artículo 3° la citada ley establece que la protección de los solicitantes de la condición de refugiado y los refugiados se regirán por los principios de no devolución, incluida la prohibición de rechazo en frontera; de no sanción por ingreso ilegal; de confidencialidad; de no discriminación; de trato más favorable posible; y de unidad de la familia.



Sobre el trato favorable que deben recibir, el artículo 11 señala especialmente que se procurará dar a los solicitantes de la condición de refugiado el trato más favorable posible y en ningún caso inferior al concedido generalmente a los extranjeros en las mismas circunstancias. En su artículo 15 la ley establece la obligación de las autoridades competentes de asistir a los refugiados otorgándoles información sobre sus derechos y obligaciones, en la obtención de documentos, certificados o acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos.

Sobre la posibilidad de expulsión, el artículo 5° es claro en que esa medida no puede disponerse sino de manera excepcional y por razones de seguridad nacional o de orden público así lo justifiquen, condiciones que no se cumplen en este caso.

Así las cosas, esta Diputada manifiesta su preocupación no solo respecto una eventual infracción a la Ley N° 20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados sino que a la existencia de una crisis humanitaria generalizada.

En razón de lo anterior es que le solicito tenga a bien informar lo siguiente:

- Situación respecto a la integridad física y psíquica de estos ciudadanos haitianos.
- Cuántas personas son las afectadas con exactitud.
- La existencia de niños, niñas y adolescentes entre ellos.
- La fecha en que arribaron y cuál fue el medio a través del cual lo hicieron.
- Cuál es el estatus jurídico actual de esas personas.
- Qué autoridad ha instruido a la Policía de Investigaciones respecto a mantener retenido a estas personas.
- Cuál es el proceso judicial en curso señalado por la Policía de Investigaciones, y en particular indicar la resolución que justificaría su acción.

Esperando un recibimiento positivo, se despide atentamente.



Diputada Carmen Hertz Cádiz





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.

